

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 de octubre de 2022

RADICADO:20001053100120150033500

REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL

DTE: JESUS MARIA RUIZ HERNANDEZ

DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros.

Además, le informo que no existe otra solicitud que resolver.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120150033500
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: JESUS MARIA RUIZ HERNANDEZ
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 18 de octubre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, mediante memorial, comunicó al despacho que constituyó depósito por \$3.874.010, que corresponde al pago de las costas procesales.

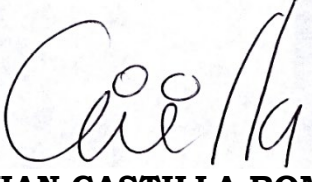
El Dr. LUIS ALFONSO JIMENEZ RESTREPO, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. LUIS ALFONSO JIMENEZ RESTREPO, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000707489, de fecha 31 de marzo de 2022, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$3.874.010).

Finalmente debe aclararse que si bien, en el memorial por medio del cual la parte demandante solicita la entrega del título judicial, esta pide también que se continúe con el ejecutivo, esa petición se despacha de manera desfavorable, toda vez que, en el presente caso no se está tramitando proceso ejecutivo alguno, dado que, revisado el expediente y el informe rendido por el secretario del despacho, no se ha presentado solicitud de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

	DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
	No 123 del 19 de octubre de 2022 EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA SECRETARIO

Proyectó: EJRM

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759